



FONDOS
INTERNACIONALES
DE INDEMNIZACIÓN
DE DAÑOS DEBIDOS
A CONTAMINACIÓN
POR HIDROCARBUROS

Punto 3 del orden del día	IOPC/OCT12/3/9/1	
Original: INGLÉS	21 de septiembre de 2012	
Asamblea del Fondo de 1992	92A17	
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	92EC56	●
Asamblea del Fondo Complementario	SA8	
Consejo Administrativo del Fondo de 1971	71AC29	

SINIESTROS QUE AFECTAN A LOS FIDAC – FONDO DE 1992

HEBEI SPIRIT

Nota presentada por la República de Corea

Resumen:	El presente documento contiene información sobre la situación actual en lo que respecta a las indemnizaciones por los daños causados por el siniestro del <i>Hebei Spirit</i> , ocurrido frente a la costa occidental de la República de Corea.
Medida que se ha de adoptar:	<u>Comité Ejecutivo del Fondo de 1992</u> Tomar nota de la información.

1 Introducción

En el presente documento se expone la situación actual en lo que concierne a las evaluaciones y otras cuestiones pertinentes relativas al siniestro del *Hebei Spirit*, que ocurrió frente a la costa occidental de la República de Corea el 7 de diciembre de 2007 tras el abordaje entre una gabarra grúa que estaba siendo remolcada por una flota de remolcadores y el petrolero *Hebei Spirit*. Asimismo, tiene como objetivo mejorar la comprensión general de los Estados Miembros acerca de este siniestro.

2 Estado de la evaluación e indemnización

- 2.1 Al 3 de septiembre de 2012, cuatro años y nueve meses después de que se produjera el siniestro del *Hebei Spirit*, se ha registrado un total de 28 885 reclamaciones (128 398 reclamantes) en el *Hebei Spirit Centre*, la oficina de tramitación de reclamaciones establecida por el Skuld P&I Club y el Fondo de 1992.
- 2.2 El Fondo y el Skuld P&I Club se han esforzado mucho para evaluar la enorme cantidad de reclamaciones con prontitud, lo que ha permitido la evaluación de la mayoría de las reclamaciones, como se indica en el cuadro 1. En lo que respecta al número de reclamaciones presentadas, se han evaluado 28 790 reclamaciones (99,7%).
- 2.3 A raíz de la evaluación solamente se han aprobado 4 697 reclamaciones (KRW 179 800 millones) del total de reclamaciones evaluadas. Esta cifra es menor que el límite estipulado por el Convenio de Responsabilidad Civil (KRW 186 800 millones), por lo que las reclamaciones del Gobierno coreano, que son las 'últimas en la cola', se deberían evaluar íntegramente.

< Cuadro 1 – Situación por categoría, en función de la evaluación y aprobación >

	Nº de reclamaciones <Nº de reclamantes>	Nº de reclamaciones evaluadas (%) <Nº de reclamantes>	Nº de reclamaciones aprobadas (%) < Nº de reclamantes>
Total	28 885 <128 398>	28 790 (99,7%) <128 303>	4 697 (16,3%) <57 011>
Turismo	10 699 <10 699>	10 685 (99,9%) <10 685>	2 582 (24,2%) <2 582>
Operaciones de limpieza	303 <303>	243 (80,2%) <243>	217 (89,3%) <217>
Pesca	10 819 <110 332>	10 812 (99,9%) <110 686>	1 528 (14,1%) <53 842>
Otros	7 064 <7 064>	7 050 (99,8%) <7 050>	370 (5,2%) <370>

3 Procedimientos de limitación relativos al siniestro del *Hebei Spirit*

- 3.1 La sección de Seosan del Tribunal de Distrito de Daejeon decidió iniciar los procedimientos de limitación presentados por el propietario del buque el 9 de febrero de 2009. Algunos demandantes interpusieron un recurso contra la decisión, que más adelante el Tribunal Supremo desestimó. A finales de agosto de 2012, el número total de reclamaciones presentadas en el Tribunal de Limitación era de aproximadamente 127 000 (KRW 4,27 billones).
- 3.2 En cuanto a los procedimientos de limitación, tras establecer un grupo de expertos para investigar las reclamaciones presentadas ante el Tribunal de Limitación, el tribunal competente inició la verificación de las reclamaciones en noviembre de 2011 y estableció como fecha de finalización de la investigación el 27 de agosto de 2012. Sin embargo, como el grupo de expertos no pudo cumplir con el plazo establecido debido a la enorme cantidad de reclamaciones presentadas, el tribunal competente decidió dictar sentencia sobre la evaluación de todas las reclamaciones presentadas, incluidas las 'últimas en la cola'.
- 3.3 El Tribunal coreano prevé dictar sentencia respecto de la evaluación de todas las reclamaciones a finales de este año, (fecha susceptible de modificación dependiendo del plazo establecido para la presentación de los resultados de las evaluaciones) teniendo en cuenta los informes sobre las reclamaciones, la documentación de apoyo, los resultados de la evaluación del Fondo y los resultados del examen del grupo de expertos.
- 3.4 Dado que el Tribunal coreano tiene previsto concluir los procedimientos a finales de este año, todas las reclamaciones, incluidas el resto de las reclamaciones presentadas por las víctimas y las reclamaciones del Gobierno, que son las 'últimas en la cola', deberían evaluarse íntegramente.
- 3.5 El cuadro 2 *infra* indica la situación de las reclamaciones del Gobierno, 'últimas en la cola', al 3 de septiembre de 2012.

< Cuadro 2 – Estado de las reclamaciones que el gobierno sitúa 'últimas en la cola' >

Operaciones de limpieza	Turismo	Investigación ambiental	Otros	Total (Nº de reclamaciones)
49	3	2	5	59

- 3.6 Dado que las reclamaciones del Gobierno, 'últimas en la cola' —que incluyen reclamaciones por los costes de las operaciones de limpieza, investigación ambiental y apoyo a las víctimas— están respaldadas por toda la documentación de apoyo disponible descrita en el Manual de reclamaciones, el Gobierno coreano prevé que se evaluarán con mayor celeridad que otras reclamaciones presentadas por las víctimas. No obstante, es posible que la evaluación se retrase inesperadamente debido a la necesidad de presentar documentación de apoyo que en este momento está siendo evaluada por el Fondo.
- 3.7 Si se retrasa la evaluación de las reclamaciones que son las 'últimas en la cola', también se retrasará la sentencia del Tribunal respecto de la evaluación, lo que provocará demoras en el pago de indemnización a las víctimas. Por consiguiente, dichas reclamaciones deben evaluarse con prontitud.

4 Medida que se va a adoptar

Comité Ejecutivo del Fondo de 1992

Se invita al Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 a tomar nota de la información facilitada en el presente documento.
